



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ESPAÑA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

El Cónsul General de Colombia en ESPAÑA en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno. Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respectivo calendario electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta “. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.*

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.*”

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ESPAÑA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.”*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el país de **ESPAÑA**, para las **ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022** a efectuarse el día **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar: CONSULADO DE COLOMBIA EN LAS

Zona: 70 Embajada/Consul: 81 - LUNES PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO

MESA:1

53,031,561	NATALIE ANDREA ANGEE CUZA	PRESIDENTE
32,769,147	PATRICIA ROCIO NAVAJAS TORRES	VICEPRESIDENTE
28,556,337	MARIA FERNANDA SATIZABAL AGUIRRE	VOCAL
1,144,045,375	INGRID MARCELA TRUJILLO QUINTERO	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 82 - MARTES PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO

MESA:1

1,144,081,880	LUIS DAVID CHAVEZ CORDOBA	PRESIDENTE
1,112,758,386	ALEJANDRO LOPEZ LONDOÑO	VICEPRESIDENTE
1,020,408,342	ANDRES FELIPE GONZALEZ BUILES	VOCAL
88,220,199	LUIS ENRIQUE BECERRA CONTRERAS	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSUL

MESA:1

1,144,081,880	LUIS DAVID CHAVEZ CORDOBA	PRESIDENTE
---------------	---------------------------	------------



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ESPAÑA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

1,088,305,268	JOHAN TORO RENDON	VICEPRESIDENTE
1,144,145,876	MELISSA GUTIERREZ MENDEZ	VOCAL
94,330,380	MOISES LOPEZ MURILLO	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 84 - JUEVES PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO

MESA:1

32,769,147	PATRICIA ROCIO NAVAJAS TORRES	PRESIDENTE
1,098,308,239	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	VICEPRESIDENTE
9,774,661	JUAN CAMILO SERNA SERNA	VOCAL
66,826,183	JAZMIN CRUZ MOLANO	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 85 - VIERNES PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO

MESA:1

39,751,302	HASBLEIDY JASMIRE MONROY FRANCO	PRESIDENTE
1,098,308,239	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	VICEPRESIDENTE
9,774,661	JUAN CAMILO SERNA SERNA	VOCAL
1,020,408,342	ANDRES FELIPE GONZALEZ BUILES	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 86 - SABADO PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO

MESA:1

30,315,930	GLORIA PATRICIA OLIVEROS RODRIGUEZ	PRESIDENTE
66,993,516	MARICELA CASTELLANOS MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
52,797,764	CAROLINA CELIS TRIANA	VOCAL
1,087,997,244	DIANA LORENA RAMIREZ GALLEG0	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 02 - PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO

MESA:0

32,109,560	CATINA MARIA MONSALVE GOMEZ	REMANENTE
39,751,302	HASBLEIDY JASMIRE MONROY FRANCO	REMANENTE

MESA:1

52,517,119	OLGA LILIANA MOSCOSO ARDILA	PRESIDENTE
1,045,671,551	FRANCIA ELENA FARRAYAN BUELVAS	VICEPRESIDENTE
66,948,701	SANDRA MILENA HERRERA MOSQUERA	VOCAL
28,556,337	MARIA FERNANDA SATIZABAL AGUIRRE	VOCAL

MESA:2

1,128,446,594	DIANA CAROLINA VELASQUEZ SANTANA	PRESIDENTE
1,010,102,093	EVELYN MORALES GALLEG0	VICEPRESIDENTE
94,070,958	JULIO CESAR CALERO LASSO	VOCAL



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ESPAÑA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

94,150,120	LUIS GABRIEL ALVAREZ CATAÑO	VOCAL
MESA:3		
1,130,632,683	MARTZA NASSIR PEÑA TREJOS	PRESIDENTE
52,797,764	CAROLINA CELIS TRIANA	VICEPRESIDENTE
30,310,617	DAMARIS SOLANO CAMARGO	VOCAL
1,004,776,235	MAURICIO MARULANDA RODAS	VOCAL
MESA:4		
30,315,930	GLORIA PATRICIA OLIVEROS RODRIGUEZ	PRESIDENTE
72,348,684	ALEJANDRO JAVIER FRANCO BARRIOS	VICEPRESIDENTE
67,010,724	LEIDER DALIA SUAZA CANDAMIL	VOCAL
66,720,138	CONSTANZA JAZMIN VELEZ HOYOS	VOCAL
MESA:5		
1,093,214,785	DIEGO HERNAN BENJUMEA VEGA	PRESIDENTE
1,112,758,386	ALEJANDRO LOPEZ LONDOÑO	VICEPRESIDENTE
1,144,145,876	MELISSA GUTIERREZ MENDEZ	VOCAL
34,320,860	MARIA FERNANDA FIGUEROA OSORIO	VOCAL
MESA:6		
63,362,644	MARTHA LUCIA SUAREZ ESPINOSA	PRESIDENTE
94,330,380	MOISES LOPEZ MURILLO	VICEPRESIDENTE
1,004,667,699	MARIA DANIELA AGUIRRE LOAIZA	VOCAL
52,430,629	KARINA ROJAS MALAGON	VOCAL
MESA:7		
1,000,002,627	LAURA SOFIA MIRANDA LLANTEN	PRESIDENTE
1,070,625,256	MARIA PAULA DIAZ MOSOS	VICEPRESIDENTE
79,135,381	JHONN EVVER MORA MURILLO	VOCAL
88,244,032	MARCO JAVIER RINCON GONZALEZ	VOCAL
MESA:8		
1,144,045,375	INGRID MARCELA TRUJILLO QUINTERO	PRESIDENTE
66,960,101	IRMA CRISTINA ESPINOSA ALVAREZ	VICEPRESIDENTE
1,015,483,637	PAULA DANIELA SANCHEZ RODRIGUEZ	VOCAL
14,898,455	JUAN CARLOS ZAMORA JIMENEZ	VOCAL
MESA:9		
1,144,037,712	DIANA MARCELA OBANDO	PRESIDENTE
1,000,254,900	ERIKA NATHALY MARTINEZ QUINCHE	VICEPRESIDENTE



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ESPAÑA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

60,412,822	JOHANNA LIZBETH SANDOVAL PARRA	VOCAL
30,039,926	YAMILET RIVERA MARTINEZ	VOCAL
MESA:10		
42,781,432	ROSA ANGELICA ARTUNDUAGA PALOMARES	PRESIDENTE
94,429,048	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PIEDRAHITA	VICEPRESIDENTE
16,453,857	JORGE FABIAN ACHICANOY LOPEZ	VOCAL
52,788,994	FRANCIS ADRIANA LANDINEZ CAMARGO	VOCAL

Zona: 70 Embajada/Consul: 04 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

MESA:1		
1,020,411,815	LAURA ISABEL LONDOÑO MARTINEZ	PRESIDENTE
70,330,328	CRISTIAN DAVID HOYOS CASTAÑO	VICEPRESIDENTE
39,210,003	ISABEL CRISTINA GIRALDO VILLA	VOCAL
1,010,232,494	JHOAN SEBASTIAN BOCANEGRA RODRIGUEZ	VOCAL
MESA:2		
32,719,336	IRLANDA CARROLL OLIVERA	PRESIDENTE
1,061,694,490	ZORANY MILDRED ZUÑIGA VEGA	VICEPRESIDENTE
1,128,282,134	SARA VILLEGAS RUA	VOCAL
1,036,395,323	MANUELA VILLEGAS LONDOÑO	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado ESPAÑA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PALMAS DE GRAN CANARIAS-CONSULADO - ESPAÑA
ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 12 de mayo de 2022



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ESPAÑA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO

EMBAJADOR O CONSUL DE ESPAÑA